



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 677-R-UNICA-2015**

Ica, 23 de Abril del 2015

**VISTO:**

El Oficio N° 296-D/OGCT-UNICA-2015 del 22 de Abril del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012-2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 22 de Abril del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, el Instituto de Educación Superior Tecnológico representado por su Director General Dr. Andrés Gabriel Almeyda Lévano; y de la otra parte, la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Dr. Gustavo Efraín Beaumont Callirgos; suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es el establecimiento de los lineamientos generales de cooperación mutua que permita el desarrollo de estudios de idiomas y computación e informática por la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C., todo en coordinación con el Instituto de Educación Superior Tecnológico de la

UNICA, con el propósito de complementar los estudios de Maestría en Medicina Humana mención Ecografía que se desarrolla en convenio con la Escuela Superior, en la ciudad de Lima;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la culminación del Convenio Marco (12 de Mayo del año 2016);

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN DE LIMA S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Escuela Superior y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*[Signature]*  
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 011-DIOGCT-UNICA-2015.

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACION DE LIMA S.A.C.**



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, de fecha 04 de Setiembre del 2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA** y el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representado por su Director General **Dr. ANDRÉS GABRIEL ALMEYDA LÉVANO**, identificado con DNI N° 21801862 a quien en adelante se denominará **INESTEC - UNICA**; y de la otra parte la **ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACION DE LIMA S.A.C.**, con RUC N° 20536038745, con domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo N° 852 Jesús María - Lima, debidamente representada por su Gerente General **Dr. GUSTAVO EFRAÍN BEAUMONT CALLIRGOS**, identificado con DNI N° 07797329, que en adelante se denominará **LA ESCUELA SUPERIOR**, las partes acuerdan lo siguiente:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **LA ESCUELA SUPERIOR**.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.**

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12750, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los



CONV. N° .....-D/OGCT-UNICA-2015.

requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



**LA ESCUELA SUPERIOR**, es una sociedad anónima cerrada, inscrita en los Registros Públicos de Lima, con Partida N° 12477258, tiene por objetivo dedicarse a la enseñanza educativa en convenio con universidades públicas o privadas y a la prestación de servicios de asesoría legal.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El objetivo del presente convenio es el establecimiento de los lineamientos generales de cooperación mutua que permitan el desarrollo de estudios de idiomas y computación e informática por **LA ESCUELA SUPERIOR**, todo en coordinación con **INESTEC - UNICA**, con el propósito de complementar los estudios de Maestría en Medicina Humana mención Ecografía que se desarrolla en convenio con **LA ESCUELA SUPERIOR**, en la ciudad de Lima.



**CLAUSULA CUARTA: DE LA SEDE.**

Las actividades académicas formativas se realizarán en la ciudad de Lima en locales habilitados por **LA ESCUELA SUPERIOR**.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

De **INESTEC - UNICA**:

- Los estudios de idiomas y computación e informática, serán desarrollados por docentes que acrediten grados avanzados, seleccionados en común acuerdo de ambas partes y en función de las necesidades y especialidades correspondientes.
- Los estudios tendrán una duración de un semestre académico de conformidad con la normatividad vigente.
- **LA UNICA** a través del **INESTEC - UNICA** otorgará la certificación respectiva a los participantes de los estudios de idiomas y computación e informática, que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos correspondientes.

De **LA ESCUELA SUPERIOR**:

- **LA ESCUELA SUPERIOR** en coordinación con **INESTEC - UNICA**, realizará cursos de idiomas y computación e informática.
- **LA ESCUELA SUPERIOR** se compromete a proporcionar las siguientes facilidades para el desarrollo de los estudios correspondientes:
  - Planta física dentro de las instalaciones de la institución, mobiliario y demás recursos didácticos.
  - Servicios de Biblioteca, Internet y Hemeroteca especializada.
  - Pago de Honorarios a profesores, coordinador y personal administrativo.



CONV. N° .....-DIOGCT-UNICA-2015.

- Publicar en su Sede de Lima, los cursos de idiomas y computación e informática que desarrollará **INESTEC - UNICA**, así como toda clase de información que se considere conveniente.



#### CLAUSULA SEXTA: DE LAS TASAS EDUCATIVAS.

Las tasas por conceptos académicos y administrativos corresponden a **LA UNICA**, no siendo negociables.

Así mismo, queda establecido que **LA ESCUELA SUPERIOR**, a fin de cubrir sus costos de inversión en el desarrollo de los cursos de idiomas y computación e informática, podrá incrementar el pago de los citados conceptos, respetando siempre las leyes de oferta y demanda que imperan en el mercado.



#### CLAUSULA SETIMA: DE LA COMPENSACION.

**LA ESCUELA SUPERIOR**, se compromete a abonar a **LA UNICA** al final del curso por cada alumno participante, un equivalente al 20% referido a las tasas vigentes de **LA UNICA** por concepto de inscripción, matrícula, pensión de enseñanza y el 100% por certificación, en dinero que será depositado por **LA ESCUELA SUPERIOR**, a la Cuenta Corriente de **LA UNICA**.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

#### CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **LA ESCUELA SUPERIOR** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona que designe.

Por **INESTEC - UNICA**: El Director General y/o la persona que designe.

Por **LA ESCUELA SUPERIOR**: El Director General y/o la persona que designe.

Siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA ESCUELA SUPERIOR**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R- UNICA-2009.



CONV. N° .....-DIOGCT-UNICA-2015.

- c. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán cuatro (4) libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán tres en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica, el tercero en **INESTEC - UNICA** y el último en poder de **LA ESCUELA SUPERIOR**. Los libros para el registro de diplomas serán adquiridos por **LA ESCUELA SUPERIOR**.



**CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la culminación del Convenio Marco (12 de mayo del año 2016).

**CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.**

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.



El presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes. En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se comprometen a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si **LA ESCUELA SUPERIOR**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA** a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



CONV. N° .....-DIOGCT-UNICA-2015.



Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2015.



**Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



**Dr. GUSTAVO EFRAÍN BEAUMONT CALLIGOS**  
Gerente General  
Escuela Superior de Estudios de Alta  
Especialización de Lima S.A.C.



**Dr. ANDRÉS GABRIEL ALMEYDA LÉVANO**  
Director General  
Instituto de Educación Superior Tecnológico